

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2020.

Primera.- Objeto y finalidad

Es objeto de estas bases regular la convocatoria de subvenciones en materia de Juventud a favor de entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Ejea de los Caballeros, para el fomento y promoción de la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social de la juventud.

Segunda.- Entidades beneficiarias

Podrán concurrir a la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en el municipio de Ejea de los Caballeros, y se encuentren inscritas en el correspondiente Registro Público de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el registro de Entidades Ciudadanas perteneciente a la Entidad Municipal.

Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las cotizaciones a la Seguridad Social, y de las obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Tercera.- Crédito presupuestario

El Crédito Presupuestario destinado a la presente convocatoria es el que se refleja en el Presupuesto Municipal 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 337.00.487.03

Nº de operación 202000002588, por un importe de 5.000 euros.

Cuarta.- Cuantía y compatibilidad con otros ingresos

El importe de la subvención no podrá superar el 80 % del presupuesto total protegido de la actividad objeto de la misma y en ningún caso excederá de 1.000 €.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por parte de las entidades beneficiarias de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Quinta.- Proyectos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos dirigidos a la juventud destinados a favorecer la información, asesoramiento y formación, el fomento de la participación de las y los jóvenes de la localidad en programas de voluntariado social, los proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre, y los proyectos encaminados a la promoción del asociacionismo juvenil.

Cada Entidad podrá presentar un máximo de un proyecto a subvencionar.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, pago de impuestos municipales, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, gas, gasoil, nóminas, etc.), gastos derivados de operaciones de crédito y la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.

Sexta.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración se agrupan en dos apartados:

a) Respeto a la Entidad que presenta el proyecto: (máximo 5 puntos).

- Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria y en los contenidos específicos de las propuestas presentadas.

- Complementariedad en la oferta de actividades de la entidad con respecto a los servicios y programas realizados desde el Servicio de Juventud Municipal.
 - Capacidad económica y financiera para el desarrollo de las actividades programadas.
 - Capacidad organizativa, atendiendo al número de personas asociadas, locales, medios técnicos y materiales disponibles y/o necesarios para llevar a cabo el desempeño del programa.
- b) **Respecto al proyecto presentado: (máximo 5 puntos).**
- Calidad del proyecto en cuanto a su formulación, diseño, viabilidad técnica y económica.
 - Coherencia entre objetivos, actividades y metodología propuesta para el desarrollo del proyecto.
 - Capacidad para involucrar un número significativo de personas beneficiarias del mismo.
 - Oferta de actividades que dé respuesta a las necesidades de la juventud del municipio.
 - Capacidad innovadora del proyecto, incluyendo actuaciones adaptadas a la nueva situación derivada de la actual pandemia.
 - Participación de voluntariado en la ejecución del proyecto.

La valoración global de los proyectos presentados será como máximo de 10 puntos. Todo aquel proyecto que en su valoración obtenga menos de 5 puntos no podrá beneficiarse de la presente subvención.

El importe otorgado de subvención, a cada Entidad beneficiaria, vendrá determinado por la cantidad resultante de multiplicar el número de puntos obtenidos, en la fase de valoración, por el valor resultante de dividir la partida presupuestaria por la totalidad de puntos asignados a las entidades solicitantes de ayuda/subvención.

Séptima.- Presentación de solicitudes

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que se solicite subvención.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición (para las Personas Jurídicas). Anexo II
- b) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III de las presentes bases.
- c) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, metodología utilizada, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de participantes, así como el coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada. Dicho proyecto deberá ir con fecha, firmado y sellado por el Presidente /a de la entidad.

El proyecto contendrá como mínimo de 500 palabras. Anexo IV

- d) Datos económicos: Número de socios, presupuesto de la entidad (ingresos y gastos) (Anexo V).
- e) Memoria de la trayectoria de la entidad en la promoción de actividades en materia de juventud, con especial mención a las iniciativas más destacables en los últimos 3 años.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las cotizaciones a la Seguridad Social, y de las obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. No obstante, la presentación de esta declaración supondrá la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes

certificados a la Agencia tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

- g) Deberá estar inscrito en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas e Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2020.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros comprobará las solicitudes, los datos y la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos perceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el “Boletín Oficial de Aragón (Sección de la Provincia de Zaragoza)”.

Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida en la Oficina Municipal de Información Juvenil del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, sita en el Centro Cívico Cultural (Paseo del Muro 22-24).

Octava. - Procedimiento de concesión

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Técnicos del Área de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos quien, comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Se constituirá una Comisión de valoración que estará integrada por tres miembros, todos ellos personal funcionario o laboral del Área de Derechos Sociales, calidad de vida y servicios ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la que corresponderá evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras detalladas en la convocatoria. Para ello realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

En base a dicho informe, el Instructor elaborará la correspondiente propuesta que elevará a la Alcaldía para que proceda a la resolución de la convocatoria.

De la resolución de la Alcaldía se dará cuenta a la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para su toma de conocimiento.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

La resolución se notificará a las entidades beneficiarias y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y contendrá la cuantía de la subvención aprobada, el volumen total del gasto a justificar y la finalidad para la que se concede.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Si al vencimiento del plazo máximo establecido no se hubiera realizado notificación de la resolución legítima a los interesados, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Pasados diez días, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de concesión de subvención y salvo que el beneficiario emitiera documento expreso de rechazo, ésta se dará por aceptada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido de las presentes Bases.

Novena.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

- a) Hallarse inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros. Debiendo estar renovada la inscripción en el año 2020.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.
- f) Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Décima.- Justificación de la subvención

La justificación deberá ser presentada por los beneficiarios de subvención frente al Ayuntamiento mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago de la subvención, firmada por el o la representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se hará constar la cuenta bancaria en que debe efectuarse el abono.

Anexo VII

- b) Certificado emitido por el secretario o secretaria de la Entidad, conforme al modelo que figura como Anexo VIII de las presentes bases en el que se haga constar:
- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
 - La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
 - Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención o que la suma de todas las subvenciones obtenidas, incluida la presente, no excede la de los gastos realizados.
- c) Facturas emitidas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, de fechas comprendidas entre el 16 de octubre de 2019 y el 15 de octubre de 2020, en documento original o fotocopia compulsada. Dichos documentos justificativos deberán contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención. Y justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del perceptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.
- d) Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de las cotizaciones a la Seguridad Social, y de las obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. No obstante, la presentación de esta declaración supondrá la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- e) Memoria de las actividades realizadas, sobre el proyecto objeto de subvención: Dicha memoria deberá ir con fecha, firma y sellada por el Presidente /a de la entidad.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 30 de Octubre de 2020. En caso de que la justificación no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad beneficiaria para que,

en el plazo de diez días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, perderá el derecho a la percepción de la subvención concedida.

Undécima. - Sanciones.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50 % de la subvención concedida.

Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

Duodécima. - Pago de la subvención

El instructor del procedimiento verificará la corrección de la justificación total o parcial presentada y elaborará su propuesta, que elevará a la Alcaldía para la resolución y pago de la subvención que corresponda.

Decimotercero. - Régimen jurídico

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del

Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.